

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-11641/21			
No. de FOLIO 0502300400120215093000613		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 05 de Abril de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MEXICO SA DE CV MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259 GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 57283000 CORREO ELECT. jorge.diaz@bayer.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. BME820511SU5		VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Abril de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN MAXFORCE PRIME / MAXFORCE GEL / MAXFORCE GEL PRIME / MAXFORCE GEL P / MAXFORCE FUSION / MAXFORCE / CEBO CUCARACHICIDA BAYER / BLATTANEX ULTRAGEL / BLATTANEX / CEBO EXTERMINA CUCARACHAS (IMIDACLOPRID)		NÚMERO CAS CAS LOS DEMAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 500000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), GUATEMALA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ARGENTINA (REPUBLICA), AUSTRALIA (COMUNIDAD DE), AUSTRIA (REPUBLICA DE), BELGICA (REINO DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), PERU (REPUBLICA DEL), TAILANDIA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS)		ADUANA DE ENTRADA CIUDAD HIDALGO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

ISG9WZvXCF0ysVHUcEBjSy3suc8jz++Zbn9avAySGkFhVeAmKMEBZJiQBVxYP8LPcH9ji/ZGqKkg
Zfc2m0CQigCU3fPnD/+sAqqkLJo/9AunlF7DVUVjil15Yea1vY70us9+wplYD1B/ZXgs/S88dJCX
WAaKSmTwa9DEgG5SNCO3ILHmMmS3A6gSdgqbWrp72mBSI4N6fgvdfCPqZ47n5sB1S9bUmG1IHMND
7qix4F32oLXOWNN4+Wt8aRV1rIEc+WjvzVUns3mdZv/wxHsWXHaqas9rMk5Xcbhl616aopPeRjk/
wiWvYVtjjhBHCYcnLUICAIHNdVL1DgLTynufQ==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006000361

[0502300400120215093000613]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos [05/04/2021]22:20:13[BME820511SU5]BAYER DE MEXICO SA DE CV[OICR720809R93]RICARDO IORTIZ CONDE [Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]Aceptado [03/04/2021][05/04/2021][01/04/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas [MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO [0402600500120214006000361]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [MAXFORCE PRIME / MAXFORCE GEL / MAXFORCE GEL PRIME / MAXFORCE GEL P / MAXFORCE FUSION / MAXFORCE / CEBO CUCARACHICIDA BAYER / BLATTANEX ULTRAGEL / BLATTANEX / CEBO EXTERMINA CUCARACHAS] [LOS DEMAS] [2.15] [5] [500000] [Kilogramo] [INSECTICIDA] [38089199] [BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE) FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA) GUATEMALA (REPUBLICA DE) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] [ARGENTINA (REPUBLICA) AUSTRALIA (COMUNIDAD DE) AUSTRIA (REPUBLICA DE) BELGICA (REINO DE) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE) COSTA RICA (REPUBLICA DE) ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE] [ITALIA (REPUBLICA ITALIANA) PERU (REPUBLICA DEL) TAILANDIA (REINO DE) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] [PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)] CIUDAD HIDALGO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ] <p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>